

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 48

Serie 2005-2006

Presentada por: Hon. Javier Capestany Figueroa, Antonio Luis Soto Torres, Carlos M. Santos Otero, Juanita Lebrón Román, Adolfo A. Rodríguez Burgos, Sara Nieves Colón, Carmen Báez Pagán, Miguel A. Negrón Rivera, Luis Carlos Maldonado Padilla, Esther Rivera Ortiz, Carlos J. Álvarez González, Aída M. Máquez Ibáñez, Guillermo Urbina Machuca y Ramón Ruiz Sánchez.

PARA EXIGIRLE AL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA QUE ADOPTE TODAS LAS RECOMENDACIONES ESBOZADAS EN EL INFORME DEL COMITÉ INTERAGENCIAL SOBRE EL STATUS DE PUERTO RICO DE LA CASA BLANCA, NOMBRADO POR EL HON. GEORGE W. BUSH, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2005, Y PARA QUE ESTE ACTUE DE MANERA INMEDIATA SOBRE LAS MISMAS, PROVEYENDO MEDIANTE LEGISLACION PARA LA CELEBRACION DE UN PLEBISCITO EN VIRTUD DEL CUAL EL PUEBLO DE PUERTO RICO TENGA LA OPORTUNIDAD DE EXPRESARSE SI DESEA PERMANECER COMO UN TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SUJETO A LA VOLUNTAD DEL CONGRESO O SI DESEA EMPRENDER UN RUMBO CONSTITUCIONALMENTE VIABLE HACIA UN STATUS PERMANENTE NO TERRITORIAL CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

POR CUANTO: A finales del año 2000, a solicitud del Gobierno de Puerto Rico y en vista del resultado del Plebiscito del 1998, el entonces Presidente, Hon. William J. Clinton, estableció, a través de la Orden Ejecutiva 13183, el "President's Task Force on Puerto Rico's Status" con el propósito de estudiar la situación política en la Isla y crear un informe sobre alternativas de status para Puerto Rico. Más aún, el Presidente William Jefferson Clinton, con la ayuda del Congreso de los Estados Unidos de América, aprobó una partida de \$2.5 millones de fondos federales para educar a los electores puertorriqueños acerca de las alternativas existentes en torno al status político de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 18 de enero de 2001, a través de comunicación escrita, y cónsono con la creación del "Task Force" de Casa Blanca, el Departamento de Justicia Federal envió un memorando de derecho al Presidente del Comité de Energía y Recursos Naturales del Congreso Federal sobre la viabilidad constitucional de muchos de los elementos que se han presentado al Pueblo como parte de las tres alternativas de status que han predominado en Puerto Rico por los últimos años. Aún cuando el mismo es totalmente consistente con ponencias y memorandos legales presentados por el Departamento de Justicia Federal desde 1959, como por expresiones de pasados Secretarios de Justicia, tales como Richard Thornburgh, el memorando es extremadamente significativo por la forma en que analiza detalladamente cada opción, cuestionando incluso la constitucionalidad y legitimidad de diversas promesas realizadas en el pasado.

POR CUANTO: Cónsono con la Orden Ejecutiva 13183, el 5 de diciembre de 2003, el Presidente George W. Bush, enmendó y a su vez activó formalmente su Comité Interagencial sobre el Status de Puerto Rico. El mismo estableció como prioridad buscar como atender y resolver tan complejo problema y garantizar que las formulas que se le presenten a los puertorriqueños sean no territoriales, constitucionalmente viables y que respondan al justo reclamo

de gobierno propio pleno por parte de los puertorriqueños. Esta nueva Orden Ejecutiva le impuso además la obligación al Comité Interagencial de informar al Presidente, cuando sea necesario, todo lo relacionado a este asunto prioritario no menos de una vez cada dos años.

POR CUANTO: En el 2004, ante la realidad histórica y política en la cual nos encontramos, el Pueblo de Puerto Rico decidió otorgar un mandato claro con respecto a la política pública a seguir para obtener una solución al centenario problema del status de Puerto Rico. A esos efectos, la Décimo Quinta Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumplió con tan prioritaria encomienda en dos ocasiones. Primero, cuando logró el consenso histórico y sin precedentes que llevó a la aprobación unánime, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de Puerto Rico, del Proyecto Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 1014, 1054 y 1058. Segundo, cuando aprobó la Resolución Concurrente de la Cámara 25, mediante la cual se le otorgaba un mandato claro al Presidente George W. Bush y al Congreso de los Estados Unidos de América para que estos ejercieran sus prerrogativas y facultades constitucionales con respecto a sus conciudadanos que residen en Puerto Rico.

POR CUANTO: El jueves 22 de diciembre de 2005, el Presidente George W. Bush cumplió cabalmente con su compromiso fehaciente de encaminar el proceso para la autodeterminación del pueblo de Puerto Rico mediante la presentación del Informe del Comité Interagencial Sobre Status de Puerto Rico. La presentación de este Informe constituye un paso significativo y trascendental en la ardua trayectoria que hemos tenido que librar como pueblo en aras de alcanzar nuestro sueño por un status digno plenamente democrático. Este Informe, producto del esfuerzo serio y genuino de varios funcionarios del Gobierno Federal, brinda tres recomendaciones a seguir por el Congreso de los Estados Unidos de América, no sin antes dejar meridianamente claro el fundamento constitucional e histórico en el que se fundamentaron sus recomendaciones.

POR CUANTO: A esos efectos, el Comité Interagencial reconoció que la autoridad constitucional para establecer un status permanente no territorial con respecto a Puerto Rico reside en el Congreso de los Estados Unidos de América. Aún cuando expresa que el status actual territorial puede continuar de manera indefinida, se afirma que sólo existen dos opciones no territoriales reconocidas por la Constitución de los Estados Unidos de América que garantizan un status permanente entre el pueblo de Puerto Rico y el Gobierno de los Estados Unidos de América, que son la Estadidad y la Independencia. De igual manera, deja meridianamente claro que cualquier cambio en el status político de nuestra Isla tiene que ser producto de la voluntad expresa de los puertorriqueños. Concluye que el status actual no constituye una opción no territorial reconocida por la Constitución de los Estados Unidos de América, ni es una relación permanente entre los Estados Unidos de América y Puerto Rico.

POR CUANTO: Para lograr el objetivo que persigue este Informe del Comité Interagencial, se hacen tres recomendaciones. Primero, que dentro del próximo año, el Congreso de los Estados Unidos de América responda a las aspiraciones democráticas de los puertorriqueños proveyendo mediante legislación para la celebración de un plebiscito, en virtud del cual el pueblo de Puerto Rico tenga la oportunidad de expresarse si desea permanecer como un territorio de los Estados Unidos sujeto a la voluntad del Congreso de los Estados Unidos de América, o si desea emprender un rumbo constitucionalmente viable hacia un status permanente no territorial con los Estados Unidos. Segundo, que si

el pueblo de Puerto Rico decide encaminarse hacia un status permanente no territorial, el Congreso deberá proveer para un plebiscito adicional, mediante el cual los puertorriqueños podamos escoger entre las dos opciones permanentes no territoriales, a saber, la Estadidad o la Independencia. Una vez el pueblo escogiese su opción preferida, el Congreso deberá brindar un proceso de transición hacia dicha opción. Tercero, que si el pueblo decide permanecer como territorio, el Comité Interagencial recomienda que, consistente con el aún vigente Memorando de 30 de noviembre de 1992 del Presidente George H.W. Bush, se lleven a cabo plebiscitos periódicos en aras de mantener al Congreso de los Estados Unidos de América informado sobre el sentir del pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal se pronuncia de conformidad con las expresiones del Comité Interagencial Sobre el Status de Puerto Rico y solicita al Congreso de los Estados Unidos de América que adopte el informe íntegramente. El centenario problema de status de Puerto Rico nos mantiene en una posición de carácter colonial, inaceptable a la altura del Siglo XXI. Los derechos políticos y representativos de los puertorriqueños deben vindicarse con la adopción de las recomendaciones del informe por parte del Congreso de los Estados Unidos de América y la aprobación de legislación federal que dé inicio al proceso prescrito en dicho informe.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE ENERO DE 2006.

Sección 1ra: Exigirle, como por la presente se exige, del Congreso de los Estados Unidos de América que adopte todas las recomendaciones esbozadas en el Informe del Comité Interagencial Sobre el Status de Puerto Rico de la Casa Blanca, nombrado por el Hon. George W. Bush, Presidente de los Estados Unidos de América y emitido el 22 de diciembre del 2005.

Sección 2da: Exigirle, como por la presente se exige, que el Congreso de los Estados Unidos de América actúe de manera inmediata en cuanto a la primera recomendación del Informe Presidencial, y convoque un plebiscito en el que al pueblo de Puerto Rico se le pida que exprese si desea permanecer como un territorio estadounidense sujeto a la voluntad del Congreso de los Estados Unidos de América, o encaminarse por un sendero constitucionalmente viable hacia un status permanente no territorial, definidos por el informe presidencial como la Estadidad o la Independencia.

Sección 3ra: De elegir el pueblo puertorriqueño encaminarse a un status permanente no-territorial, el Congreso de los Estados Unidos de América, debe entonces, actuar sobre la segunda recomendación del Informe Presidencial y proveer un plebiscito adicional autorizando al Pueblo de Puerto Rico a escoger entre una de las dos opciones permanentes no territoriales: la Estadidad o la Independencia. Una vez el Pueblo escoja una de dichas opciones, el Congreso de los Estados Unidos de América deberá comenzar un proceso de transición hacia la opción seleccionada.

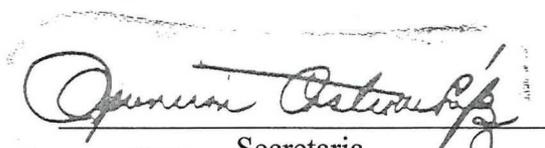
Sección 4ta: La Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, que representa sobre ciento cinco mil (105,000) conciudadanos de este Municipio, dará todo su apoyo a la consecución de las recomendaciones emitidas en el informe presidencial.

Sección 5ta: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma, en el idioma inglés, se notificará al Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush; al Comité Interagencial Sobre el Status de Puerto Rico de la Casa Blanca; a los líderes de la Mayoría y de la Minoría del Senado y la Cámara de Representantes, del Congreso de los Estados Unidos de América, a través de nuestro Comisionado Residente en Washington D.C., Hon. Luis Fortuño, con el pedido de que sea publicado en el Registro del Congreso, y enviado a los medios de comunicación.

Sección 6ta: Disponer, como por la presente se dispone, para que copia de esta Resolución sea enviada, además, a todos los miembros de la 15ta Asamblea Legislativa de Puerto Rico.



Presidente



Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 48, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de enero de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Votos en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez*

Juan Berríos Arce

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 12 del mes de enero de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"